

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la ejecución de la Revocatoria de Autoridades Municipales 2008

DECRETO SUPREMO Nº 109-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 211-2008-JNE publicada el 30 de julio del presente año, convocó a Consulta Popular de Revocatorias del Mandato de Autoridades Municipales, para el día domingo 07 de diciembre de 2008, en 242 municipios distritales y 03 municipios provinciales;

Que, la Revocatoria del Mandato Municipal de Alcalde y de Regidores es un derecho de control del ciudadano consagrado en los artículos 2º numeral 17) y 31º de la Constitución Política del Perú; y se encuentra regulada en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano Ley Nº 26300, como un proceso electoral de consulta popular y conforme a lo previsto por los artículos 6º y 22º de la citada Ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ha verificado la autenticidad de las firmas de la relación de adherentes de cada solicitud de revocatoria;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones ha cumplido con admitir las solicitudes de revocatoria del mandato de autoridades municipales, que hayan sido presentadas ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que cumplan con los requisitos formales, a fin de convocar a consulta electoral de revocatoria dentro de los 90 días de requeridas formalmente, para lo cual el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones solicita los recursos respectivos;

Que, es necesario atender en el presente año el costo de actividades previas del citado proceso electoral por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 970 000,00);

Que, para tal efecto es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 970 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCION	03 :	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006 :	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019 :	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable

ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En nuevos soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
0 Reserva de Contingencia 32 970 000,00
=====

TOTAL 32 970 000,00
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 031 : **Jurado Nacional de Elecciones**
UNIDAD EJECUTORA 001 : Jurado Nacional de Elecciones
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD 02162 : Gestión Electoral
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En nuevos soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
1. Personal y Obligaciones Sociales 528 000,00
3. Bienes y Servicios 7 864 000,00
6. GASTOS DE CAPITAL
7. Otros Gastos de Capital 298 000,00

TOTAL J.N.E. 8 690 000,00
=====

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 032 : **Oficina Nacional de Procesos Electorales**
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Nacional de Procesos Electorales
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD 000355 : Organizar y ejecutar los procesos electorales
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 21 505 402,00
6. GASTOS DE CAPITAL
7. Otros Gastos de Capital 294 598,00

TOTAL ONPE 21 800 000,00
=====

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 033 : **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil**

UNIDAD EJECUTORA 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
 FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 003 : Administración
 SUBPROGRAMA 0010 : Registros
 ACTIVIDAD 00331 : Mantenimiento de Registro y Emisión del Documento de Identidad

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En nuevos soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES	
3. Bienes y Servicios	1 835 000,00
6. GASTOS DE CAPITAL	
7. Otros Gastos de Capital	645 000,00

TOTAL RENIEC	2 480 000,00
	=====
TOTAL GENERAL	32 970 000,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
 Ministro de Economía y Finanzas